GOBIERNO NACIONAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyamos Futuro con Calidad!

Paraguay de la gente

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 313 /19.-

Asunción,29 de Abril de 2019.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: ID 355450 "Adquisición de Bolsas Vacías para Cemento CAB - 45." Contrato – Proceso Licitatorio.

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 5724/19, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. *Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido...".*

   En cuanto al punto en cuestión, se informa a la DNCP, que nos vemos con la necesidad urgente de contar con los bienes objeto de la mencionada Licitación (bolsas vacías), mediante el proceso de referencia, ya que el mencionado bien a ser proveído es necesario para continuar con el embolsado del producto cemento CAB - 45, por tal motivo fue formalizada la suscripción del contrato respectivo. Cabe destacar además, que en el mencionado proceso se han presentado solo 2 (dos) firmas, siendo ambas adjudicadas por tratarse de un proceso por abastecimiento simultáneo. Así mismo, para próximos procesos nos ajustaremos a lo establecido en el Art. 34 del decreto 7.434/11.

No obstante nos recuerda que la verificación y difusión del presente procesos de adjudicación, que fue realizada por la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de la U.O.C.
C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Gm/Lap
29/04/19